



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2024-MDSM-A

San Marcos, 06 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 033-2024-MDSM/GPP, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 05-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 17 de enero de 2024, presentado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-; siendo el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, de acuerdo al literal d) del numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", las políticas institucionales en el marco de las políticas nacionales y territoriales según corresponda, se concretan en los planes estratégicos institucionales - PEI y los planes operativos institucionales - POI;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio de 2017 se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, el cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, y otros;

Que, la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, referido al Plan Operativo Institucional - POI, establece que el POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, por un período no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada período anual (programación física, de costo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, en ese sentido, el numeral 6.2 de la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, referido al POI Anual consistente con el PIA, prescribe lo siguiente: "Para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA. De no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual. A partir de ello el POI Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones



priorizadas en forma mensual. El reporte del POI Anual en el aplicativo CEPLAN V.01 se muestra en el Anexo B-5. Las Actividades Operativas e Inversiones sin financiamiento programadas en el primer año del POI Multianual, pueden constituir la gestión del Titular para obtener financiamiento. De esta manera, la entidad contará con un POI Anual para iniciar su ejecución.”;

Que, mediante Informe N°033-2024-MDSM/GPP, de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal el Plan Operativo Institucional 2024 para su aprobación, suscribiendo en sus conclusiones y recomendaciones que el Plan Operativo Institucional 2024 de la Municipalidad Distrital de San Marcos cumple con las normativas vigentes por lo que solicita su aprobación por el Titular de la Entidad;

Que, con Informe Legal N°005-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio que apruebe el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, suscribiendo en sus conclusiones que resulta legalmente viable aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2024;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerandos expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** el estricto cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) 2024, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por todos los órganos y áreas orgánicas de esta Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realice el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949876
ALCALDE